

ANEXO I. POLÍTICA Y ESTRATEGIA SOBRE EL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DEL INFORMANTE DE LA UPCT

De acuerdo con lo establecido en el apartado h) del artículo 5.2 de la Ley 2/2023, la UPCT adopta una política del Sistema Interno de Información que se asienta sobre los siguientes **compromisos**:

- 1º) Disponer de un Sistema Interno de Información seguro, accesible e integrado, que permita comunicar, incluso de forma anónima, información que se haya obtenido en un contexto laboral o profesional, sobre las infracciones incluidas en su ámbito de aplicación.
- 2º) Velar por la protección de las personas informantes y demás personas con derecho a protección, evitando represalias o conductas dirigidas a perjudicarles.
- 3º) Registrar y evaluar todas las comunicaciones recibidas.
- 4º) Investigar todas las comunicaciones admitidas con respeto a la presunción de inocencia y al derecho al honor de las personas afectadas por las informaciones recibidas.
- 5º) Garantizar la confidencialidad, protección e imparcialidad durante todo el proceso de gestión de las comunicaciones como principios base que otorgan confiabilidad al sistema.
- 6º) Garantizar la autonomía e independencia de la figura del responsable del Sistema en el desarrollo de sus funciones y que disponga de los medios personales y materiales necesarios para llevarlas a cabo.
- 7º) Fomentar la cultura de la ética, la integridad y la información a través de la formación, la divulgación del sistema y el apoyo y asesoramiento sobre el proceso de comunicaciones de irregularidades.

Con arreglo a estos compromisos, la política del SII-UPCT atiende a los siguientes **principios**:

- a) **Accesibilidad**: debe estar al alcance de todas las personas destinatarias del sistema y facilitar la presentación de informaciones; para ello se ofrecen canales de comunicación electrónicos.
- b) **Publicidad**: Mediante la adopción de medidas de difusión del sistema con un lenguaje claro, unido a la identificación independiente y diferenciada de los diferentes canales de comunicación que engloba.
- c) **Integración**: El sistema es único y está compuesto por una serie de canales de comunicación que dependen de un responsable del Sistema.
- d) **Antiformalismo**: Se facilita la comunicación de infracciones a través de un diseño de los canales alejado del procedimiento administrativo, en el que



la persona informante no tiene la condición de interesado, sino de colaborador con la Administración. Por este motivo se permite la presentación de informaciones anónimas.

- e) Confidencialidad: Es uno de los pilares esenciales del sistema, de modo que prima el contenido de la información frente a la identificación de la persona que la traslada.
- f) Imparcialidad: El responsable del Sistema desarrolla sus funciones de forma independiente y autónoma respecto del resto de órganos, sin que pueda recibir instrucciones de ningún tipo en su ejercicio.
- g) Presunción de inocencia: Respeto a la presunción de inocencia y al honor de las personas afectadas.
- h) Confiabilidad: La fiabilidad del sistema proviene del conjunto de medidas dirigidas a no identificar o desvelar la identidad de la persona denunciante, a protegerla en el caso de que se conozca y a impulsar la investigación de las informaciones.

CSV:	uSqDPbPZpRHsATeVDnD3O1PiN	Fecha:	28/07/2023 14:19:47	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/uSqDPbPZpRHsATeVDnD3O1PiN	Página:	10/15	